

mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacen.

ANEXO

Relación que se cita

Fecha del acuerdo, número de expediente, finca e importe de la sanción

19 de enero de 2012. 877.985/2007. Boggierio, 79, Casco Histórico. 1.156,68 euros.

16 de febrero de 2012. 421.690/2005. Morera, 4, Casco Histórico. 1.000 euros.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.069

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica:

Con relación al expediente de referencia (ver anexo), se realiza cita previa para su conocimiento y, en su virtud, en el plazo máximo de quince días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 12 de marzo de 2012. — El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente y emplazamiento

937.344/2011. Avenida de Montañana, 180-182.

1.132.940/2011. Calle Agudadores, 19, Casco Histórico.

835.788/2007. Calle Agustina de Aragón, 20, y Conde de Aranda, 21, Casco Histórico.

180.120/2009. Calle Bretón, 28.

464.750/2009. Calle Caballo, 7, Casco Histórico.

672.708/2011. Calle Predicadores, 5, catalogado.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.070

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se cita a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo resolvió lo siguiente:

Fecha de acuerdo: 23 de febrero de 2012.

Número de expediente: 1.293.463/2006.

Finca: Calle San Pablo, 49, Casco Histórico.

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle San Pablo, 49, Casco Histórico, para que en evitación de daños a personas y bienes (existiendo riesgo de desprendimientos a la vía pública y colapso estructural), con carácter de emergencia y en el plazo de inmediato proceda a realizar:

1. Desescombro y limpieza (ha habido ocupas) con acumulación de escombros y enseres.

2. Revisión generalizada de cubiertas, canalón y bajantes.

3. Impermeabilización de terraza, sustitución de bajantes y reparación, saneado y consolidación de terraza, así como reparación de los efectos producidos por las filtraciones en el interior.

4. Revisión de instalaciones de agua y vertido y reparación de filtraciones.

5. Revisión generalizada de fachadas, especialmente la posterior, reparación de losas de balcones, dinteles y revoco fisurado y agrietado, y posterior pintado de la fachada con diferenciación de elementos arquitectónicos y en los tonos originales para lo que se realizarán catas de decapado en la pintura existente.

Las obras de referencia deberán acreditarse mediante la aportación ante esta Administración y a través de la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico, firmado

por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas, deberán cursar a esta Administración la correspondientes solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Segundo. — La Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden, facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución del propietario) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Cuarto. — Comunicar a los interesados que podrán dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal de Rehabilitación (sita en San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones como la de la Comunidad Autónoma.

Quinto. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo notificarse a los interesados con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.071

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente lo siguiente:

Fecha de acuerdo, número de expediente, finca e importe estimativo de las obras a realizar

2 de febrero de 2012. 1.002.076/2011. Gascón de Gotor, 3, 50.000 euros.

8 de marzo de 2012. 1.218.844/2011. Mariano Gracia, 17, Casco Histórico. 16.394,04 euros.

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas para que procedan de inmediato a:

• Calle Gascón de Gotor, 3: En el plazo de inmediato y con carácter de emergencia, realizar las obras requeridas con fecha 24 de noviembre de 2011 (ante el progresivo deterioro del edificio y la afección de daños tanto al interior como a la vía pública, con riesgo de desprendimientos) y consistentes en: realizar obras de revisión generalizada de cubiertas, canalón y bajantes. Cierre de accesos al edificio, ya que el piso ático se halla convertido en un palomar. Saneado y pintura de escaleras afectadas asimismo por la palomina. Reparación del efecto de las filtraciones en las viviendas. Saneado patio interior. Presupuesto estimativo de las obras a realizar, 50.000 euros.

• Calle Mariano Gracia, 17 (Casco Histórico): En el plazo de tres meses realizar el desescombro y limpieza de las dos viviendas existentes en la planta

semisótano del edificio, así como a efectuar un cierre adecuado y seguro de dichas viviendas. Presupuesto estimativo de las obras a realizar, 16.394,04 euros.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico, firmado por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y normas del PGOU de Zaragoza de 2001.

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, podrán dirigirse a la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza (sita en San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones.

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las Corporaciones locales devienen ejecutivos desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el incumplimiento de los mismos facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración, para la ejecución subsidiaria de los actos, o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Quinto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.119

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial supresión de la unidad de ejecución delimitada en el ámbito comprendido por las parcelas situadas en calle Privilegio de la Unión, núms. 34 y 36, y núm. 21 de la calle San Luis de Francia, a instancia de Miguel Castillo Velar, en representación de la entidad mercantil Promociones Zamovel, S.L.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.4 de la Ley

3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por remisión del artículo 145.4, mediante publicación del presente acuerdo en el BOPZ y notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución que se suprime.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 159.497/2012 a información pública durante el plazo de veinte días en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario) en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2012. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud

Instituto Municipal de Salud Pública

Núm. 3.224

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la iniciación de expediente sancionador a las personas o entidades denunciadas que se indican en anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación, manifestando que los citados expedientes obran a su disposición en el Instituto Municipal de Salud Pública (sito en la carretera de Cogullada, sin número), pudiendo, durante el plazo de quince días desde el día siguiente a esta publicación, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes a su defensa.

Zaragoza, a 9 de marzo de 2012. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, denunciado, identificación y precepto infringido

81.230/12. Amajoe Hosteleros, S.C. CIF/NIF J-99.304.834. Artículo 25.16.1 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.122

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud de fecha 24 de febrero de 2012:

- 683.379/11. Los Tranvías de Zaragoza, en avenida Gómez Laguna, 160.
- 1.084.943/11. LIDL Supermercados, en calle Balbino Orensanz, 49.
- 1.187.041/11. Springfield, en Plaza Imperial, local 33-34.2.
- 845.233/11. Residencia San Juan de Luz, en carretera de Madrid, 11.
- 1.124.974/11. Aula Medio Ambiente Urbano, en avenida César Augusto, 115-117.
- 59.799/12. Fundación San Valero, en calle Rebojería, 10.
- 1.130.814/11. Decathlon, en calle Nicolo, 10
- 1.149.340/11. Desarrollos Vivir Zaragoza, Residencia para Jóvenes, en plaza Poesía, 3.
- 1.145.052/11. Visión Innovation Diversion, Salón de Juegos, en C.C. Plaza Imperial, local 5-60.

Zaragoza, 13 de marzo de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Núm. 3.274

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente de deslinde parcial administrativo del tramo de la vía pecuaria “Cordel de Agreda a Cascante”, desde el norte del embalse de Santa Ana hasta su salida al término municipal de Cascante (Navarra), y del tramo de la vía pecuaria “Cordel de la Senda de Cascante”, desde el camino de la Estanca hasta su unión con el cordel de Agreda a Cascante, ambos en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

En este Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Zaragoza se instruye expediente de deslinde parcial administrativo de la vía pecuaria “Cordel de Agreda a Cas-